

C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

Anexo: B doc., 55 exp. y un CD

La que suscribe C. Yolanda Josefina Cepeda Echavarría, Presidenta Constitucional del Municipio de Aquismón San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 131, fracción II, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 67, 84 y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado, 111 Y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **Iniciativa de Decreto** en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

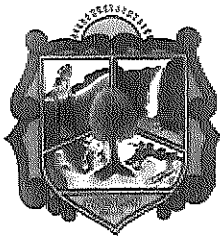
Primero.- El H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., es propietario del predio rústico sin construcción ubicado en "La Colonia Nueva" de la localidad de Tanchanaco, Aquismón S.L.P. al que le corresponde una superficie de 3-58-92 Has. (Tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, noventa y dos centiáreas) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 269.79 metros linda con propiedad de Don Fidencio Palacios.

AL SUR: 247.63 metros varias líneas quebradas lindando con camino a Manja.

AL PONIENTE: 335.27 metros en varias líneas quebradas lindando con Joel Basarte.

Se acredita la propiedad del mismo, mediante el instrumento notarial número 1,539 del tomo 158 a cargo del protocolo del Lic. Octavio Olivares Morales, titular de la Notaría Pública número Uno en ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial e inscrito bajo el número 175 del Tomo número 35 bis de Escrituras Públicas, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad ubicada en el Municipio de Tancanhuitz, S.L.P. con fecha 31 de agosto del 2006.

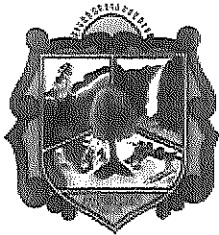


Segundo.- En el predio referido se ha presentado un asentamiento humano irregular identificado como Colonia Nueva Localidad Tanchanaco el cual cuenta con cincuenta y cinco predios y no puede ser incluido en los planes municipales de desarrollo urbano, por su condición irregular y ante la falta de servicios son focos de violencia e inseguridad, por lo anterior, se ha planteado el desarrollo de acciones de vivienda a favor de personas de escasos recursos económicos, mediante la instauración un programa de regularización de la tenencia de la tierra a favor de los poseedores del predio.

En sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 de Octubre de 2016 el Honorable Cabildo de este Municipio de Aquismón, S.L.P., autorizó por unanimidad de votos la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble antes descrito, a favor de los poseedores del predio en beneficio colectivo y social.

El H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P, con el fin de lograr la regularización del polígono descrito a favor de los poseedores, con fecha 07 de octubre de 2016 se suscribió Convenio de Cooperación Conjunta con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Promotora del Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con facultades de regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población de la Entidad, lo cual permitirá un adecuado desarrollo del proceso de regularización planteado, por lo que de manera conjunta ha instaurado un programa de regularización de predios que carecen de certeza patrimonial, debido a que aun y cuando se encuentran poseedores, en los expedientes catastrales, continúa siendo propiedad Municipal, es por ello, que con base en las facultades con que se cuenta de regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la rehabilitación de zonas marginadas y asentamientos irregulares, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna y 114 de la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano que de ella derivan y demás leyes Municipales de la Entidad.

Tercero.- De esta forma; el ordenamiento territorial, se debe entender como la serie de acciones y medidas para racionalizar la ocupación, uso y explotación del territorio y para equilibrar su transformación con la conservación de sus características y recursos naturales, y que además requiere de la participación de todas las instancias gubernamentales y de la población. Siendo fundamental, que los propios Ayuntamientos impulsen dicho ordenamiento, en virtud de la

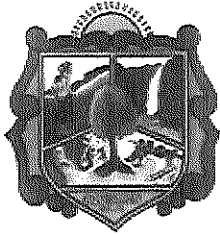


facultad de este Ente político-administrativo de Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, el uso del suelo e Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, toda vez que es menester que el crecimiento de nuestros centros de población, otorgue soluciones a los problemas de explosión demográfica existentes y no fomentarlos.

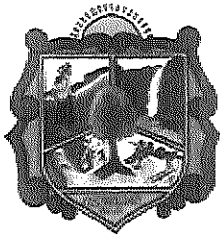
De igual manera, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda familia tienen derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

Cuarto. El H. Cabildo Municipal en la sesión de cabildo celebrada con fecha 31 de Octubre de 2016, se autorizó por unanimidad de votos solicitar autorización a ese H. Congreso del Estado la donación del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento denominado "La Colonia Nueva" localidad Tanchanaco a favor de los actuales poseedores y beneficiarios:

NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
CANDELARIO SANTIAGO CRUZ	1	1	512.86 M ²
MA. INES CRUZ IGLESIAS	1	2	482.26 M ²
MA. FRANCISCA IGLESIAS JUANA	1	3	489.98 M ²
PEDRO RESENDIZ PEREZ	1	4	506.72 M ²
GLADIS HERNANDEZ PRISCO	1	5	499.15 M ²
REYES SANTIAGO CRUZ	1	6	498.64 M ²
MA. IRENE RESENDIZ MARTINEZ	1	7	483.92 M ²
ABEL PEREZ IGLESIAS	1	8	485.70 M ²
MARCELINA MONTES GONZALEZ	1	9	495.05 M ²
MARIA HILARIA DE LA CRUZ	1	10	497.97 M ²
MARCELINO DE LA CRUZ SEVERA	1	11	513.61 M ²
FELICIANA DEMECIO MARTINEZ	1	12	513.27 M ²
INES MARTINEZ ANASTACIO	3	13	498.43 M ²
MIGUEL MARTINEZ JUAREZ	3	14	499.52 M ²
SANTOS INES IGLESIAS GONZALEZ	3	15	499.74 M ²
MARIA ANITA IGLESIAS GONZALEZ	3	16	499.92 M ²
AUCENCIO IGLESIAS CEPEDA	3	17	499.74 M ²



MARIA DE LOS ANGELES CAMPOS IGLESIAS	3	18	499.74 M ²
IGNACIA HERNANDEZ IGLESIAS	3	19	499.74 M ²
GEORGINA MARTINEZ DEMECIO	3	20	498.41 M ²
ELISA MARTINEZ ANASTACIO	3	21	498.57 M ²
ROSALINA SERAFIN ANASTACIO	3	22	478.83 M ²
MARCELINA CRUZ	2	23	499.48 M ²
ANGEL SANTIAGO GONZALEZ	2	24	517.47 M ²
MARIA IGNACIA MARTINEZ	3	25	361.03 M ²
BACILIO MARTINEZ PEREZ	3	26	500.50 M ²
ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ	3	27	499.92 M ²
FIDENCIO MARTINEZ ANASTACIO	3	28	499.92 M ²
PAULA GONZALEZ MARTINEZ	3	29	499.92 M ²
JUAN GONZALEZ RESENDIZ	3	30	499.92 M ²
MA. JUANA SOLANO MARCELINO Y MARCOS PEREZ SOLANO	3	31	497.90 M ²
TEODORO DE LA CRUZ NOYOLA	3	32	502.47 M ²
SABAS DE LA CRUZ JUAREZ	3	33	531.07 M ²
SANTOS EUSEBIO MONTES ESTEFANA	4	34	499.47
VALERIANO MARTINEZ	4	35	499.47 M ²
ANTONIO ANASTACIO HERNANDEZ	4	36	494.79 M ²
GASPAR MARTINEZ ZAPATA	4	37	497.79 M ²
PETRONILA DEMECIO IGLESIAS	4	38	494.79 M ²
EUGENIA GABINO PRECILIANO	4	39	421.65 M ²
FRANCISCO MIGUEL MARTINEZ	4	40	478.49 M ²
LIDIA CEPEDA PEREZ	4	41	482.60 M ²
SANTOS PRISCO ELEUTERIO DE LA CRUZ	4	42	482.22 M ²
MARGARITO SANTIAGO	4	43	482.22 M ²
JAHZEEL REGINA SARAHY DE LA CRUZ LOPEZ	4	44	491.10 M ²
MARIA REYNA DE LA CRUZ	4	45	443.70 M ²
PRESCILIANO MONTES NOYOLA	4	46	526.36 M ²
SATURNINO DE LA CRUZ	4	47	567.74 M ²
TITO LOPEZ TORRES	5	48	656.06 M ²
HECTOR JOSUE LOPEZ GUERRERO	5	49	732.33 M ²
ELIAS IGLESIAS GAVINO	4	50	275.15 M ²



MARIA ROSA IGNACIO VENTURA	3	51	188.33 M²
YADIRA DE LOS REYES HERNANDEZ	4	52	145.89 M²
KARLA MARTINEZ ANASTACIO	4	53	67.38 M²
ERMEREGILDA ELEUTERIO ACENCIA	4	54	167.09 M²
FRANCISCO GASPAR SANTOS ISABEL	5	55	181.26 M²

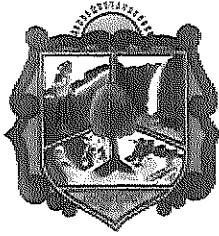
De conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, es factible la donación de predios de propiedad Municipal a particulares siempre y cuando el objetivo sea satisfacer la necesidad de vivienda de carácter social y que los beneficiarios se encuentren en pobreza patrimonial, y cuyo predio sea suficiente para la edificación de vivienda de carácter social.

De igual manera, se manifiesta que los predios a regularizar se encuentran dentro de la mancha urbana y que no se encuentran en los supuestos de ser considerados como patrimonio histórico, ni estar en zona arqueológica, ni tener ningún valor artístico, así como que ninguno de los beneficiarios tiene parentesco con algún integrante del H. Cabildo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se eleva a la consideración de esa Soberanía el presente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTICULO 1º Con fundamento en lo establecido en los artículos 57 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 111 Y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 18 fracción V, 84 fracción I, 98 fracción VIII y XI, 106 fracción V y 109 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1º, 31, 36 y 37 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se autoriza



Al H. Ayuntamiento de Aquismón, San Luis Potosí, celebrar contrato de donación respecto a cincuenta y cinco predios de su propiedad, ubicados en "La Colonia Nueva", localidad de Tanchanaco Aquismón S.L.P.

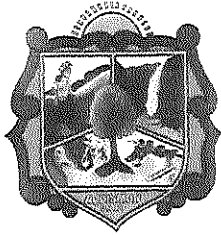
ARTICULO 2º. Se autoriza al Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., donar a favor de cincuenta y cinco Personas beneficiadas, los predios reseñados en el artículo anterior bajo el número de manzana y lote que conforme al plano les corresponda; así como nombre completo, y superficie que se determine de los censos de posesión y trabajos de regularización que se realicen en el predio por parte el Ayuntamiento en coordinación con el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal denominado Promotora del Estado de san Luis Potosí.

ARTICULO 3º. Los predios objeto de la donación deberán utilizarse exclusivamente para casa habitación; en caso de que alguno de los beneficiarios lo utilice para otro fin, o transmita por cualquier medio legal la propiedad del mismo, salvo que sea por herencia, se revertirá la propiedad a favor del ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.; únicamente respecto del predio en particular, con las condiciones y mejoras que llegue a tener.

ARTÍCULO 4º. El Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P. tendrá un plazo de 12 meses para que en coordinación con la Promotora del Estado de San Luis Potosí lleve a cabo el procedimiento de regularización y escrituración a favor de las personas señaladas en el artículo anterior. Debiendo presentar un informe final una vez que haya concluido el proceso de regularización, sobre el avance, resultados obtenidos, predios entregados con medidas y colindancias, los datos de las personas beneficiadas y el lote que le corresponde a cada una, así como del área total que no fue destinada para el indicado proceso.

ARTÍCULO 5º. Los gastos técnicos, administrativos y de escrituración, así como los costos de instalaciones y equipamiento urbano o cualquier otro sin importar su naturaleza, correrán a cargo de los particulares poseionarios a favor de quienes se regularice el inmueble de que se trate.

ARTÍCULO 6º. Queda prohibido al H. Ayuntamiento de Aquismón, San Luis Potosí, escriturar a favor de persona alguna que cuente con propiedad, así mismo se deberá pactar en los contratos respectivos que en caso de que alguno de los beneficiarios utilice el inmueble para otro Fin que el de casa habitación o transmita por cualquier medio legal propiedad del mismo,



salvo por herencia, la donación será revocada, y tanto el bien como sus mejoras, se revertirán de plano a favor del ayuntamiento

ARTÍCULO 7°. Queda prohibido al H. Ayuntamiento de Aquismón, San Luis Potosí, escriturar a favor de persona alguna los predios que conformen zonas de riesgo, zonas de reserva y destinos de áreas de conservación natural para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; dado lo anterior, se le faculta para que en caso de existir asentamientos humanos irregulares en las zonas descritas, busque los mecanismos técnicos y legales suficientes a efecto de salvaguardar la integridad de los poseedores y ubicarlos en zonas fuera de riesgo.

ARTÍCULO 8°. Se autoriza al Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., para que en los términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación a que refiere el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°. El Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., tendrá un plazo de dieciocho meses para llevar a cabo la entrega de los expedientes de cada uno de los beneficiarios de la Donación, así como el listado final con el lote, manzana y superficie asignada; plazo que iniciará a correr a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto; estableciéndose que en el caso de que no cumpliera con esta condición, se revocará sin más trámite la autorización de donación materia de este Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
AQUISMÓN, S.L.P. 2015-2018

ATENTAMENTE



YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

0005707